PROCESO **EJECUTIVO MINIMA**
RADICADO **68001-40-03-005-2021-00390-00**
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición incoada por el apoderado de la parte demandante, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte un yerro en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago datado del 21 de junio de 2021, como quiera que de forma involuntaria se transcribió erradamente la suma pretendida por concepto de capital, siendo lo correcto TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($32.761.125) y no como allí se dijo.

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia Judicial procede a realizar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige el inciso segundo y tercero del numeral primero quedando de la siguiente forma:

- *"La suma de* ***TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($32.761.125).*** *por concepto de capital contenido en el pagaré No. 009005332999, base de ejecución.*

- *Por los intereses moratorios sobre la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($32.761.125), se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde 12 de diciembre de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación."*

Todo lo demás de los mencionados autos, permanecerá incólume.

Se pone de presente que el auto de mandamiento de pago deberá notificarse esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago inicialmente librado, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **Estados Electrónicos No. 122** fijado a las 8 a.m. del día **19 de julio de 2021** en el estado electrónico disponible en la página web de la rama judicial de éste Juzgado. **LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ** **Secretario**

wlca